

Cipolletti, 27 de marzo de 2026.-

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas "**G.N.E. E/A CI-01137-F-2025**" "**G.N.E. C/ C.O.G. S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA (COMPENSACION ECONOMICA)**" S/EJECUCION PLANILLA DE LIQUIDACION" (Expte. N° CI-00756-F-2026), traídas a despacho para resolver el pedido de ejecución efectuado, y

CONSIDERANDO: Que la PLANILLA DE LIQUIDACION aprobada en fecha 2 de marzo de 2026 en autos "G.N.E. C/ C.O.G. S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA" (Expte. Nro. CI-01137-F-2025) en concepto de intereses de la deuda de compensación económica, por los períodos abril a noviembre de 2025 se encuentra a la fecha firme y consentida, no habiéndose acreditado su cumplimiento pese a encontrarse el Sr. **C.O.G.** debidamente notificado ministerio ley; de conformidad con lo previsto por los arts. 446.449.478 y ccdtes. del CPCyC, y Art. 91 y ss. Ley 5395,

RESUELVO: **I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN** contra el Sr. **C.O.G.**, hasta hacer a la acreedora, **Sra. G.N.E.** íntegro pago de la suma de **PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL VEINTICINO CON 26/100 (\$2.139.025,26)**, reclamado en estas actuaciones en concepto de capital, con más los intereses que correspondan hasta el efectivo, con más la suma de **PESOS SEISCIENTOS CUATENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE CON 57/100 (\$ 641.707,57.-)** que se presupuestan provisoriamente para atender a intereses, gastos, y costas del proceso.

II.- Las costas del presente proceso se imponen al ejecutado (art. 62 CPCyC).

III.- Difiérase la regulación de honorarios hasta la oportunidad prevista por el art. 41 L.A. t.o.

IV.- En mérito al carácter incidental de los presentes, tendientes a ejecutar la liquidación practicada en el trámite de ejecución de sentencia, notifíquese al ejecutado al domicilio constituido en las actuaciones principales, en un todo de acuerdo con lo resuelto por la Exma. Cámara de Apelaciones Local en el marco de los autos "S.I. Y OTRA C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS" (Expte. N° 1352-SC) (Sent. Fecha 03/09/2009).

Cúmplase por UP, mediante la vinculación correspondiente en sistema Puma; haciéndole saber que en el plazo de CINCO (5) días podrá cumplir depositando el capital de condena más costas e intereses; o bien oponerse a esta sentencia monitoria

deduciendo las excepciones previstas en la ley (arts. 490-492 y ccdtes. del C.P.C.yC.).-

VI.- Regístrese y notifíquese, ministerio ley.

Dra. María Gabriela Lapuente

Jueza